

CARABINEROS DE CHILE  
CONSEJO ASESOR SUPERIOR  
DEPTO. I

**REGLAMENTO DE CONDECORA-  
CIONES Y MEDALLAS N° 18**

REG  
18  
1976

**1 9 7 6**

826  
18  
1976

CARABINEROS DE CHILE  
CONSEJO ASESOR SUPERIOR  
DEPTO. I.

*Primera edición octubre 2015  
24 nov 2015*

REGLAMENTO DE CONDECORA-  
CIONES Y MEDALLAS N° 18

653

1 9 7 6

Biblioteca  
Museo Histórico  
Carabineros de Chile

# Reglamento de Condecoraciones y Medallas N° 18

Ministerio del Interior.— N° 949.— Santiago, 14 de mayo de 1963.— S. E. el Presidente de la República decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y el oficio N° 8.046, de 8 de abril del año en curso, de la Dirección General de Carabineros, DE-  
CRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento de Condecoraciones y Medallas, N° 18, de Carabineros de Chile:

## TITULO I

### GENERALIDADES

**Artículo 1°**—Las disposiciones del presente Reglamento establecen la concesión, uso, clasificación y descripción de las condecoraciones, medallas, "Premio al Mérito", insignias y distintivos que pueden otorgarse al personal de Carabineros de Chile o a personas que, sin pertenecer a la Institución, hayan comprometido notablemente su gratitud.

**Artículo 2º**— Se comprenden bajo la denominación de condecoraciones las siguientes:

- a) "Presidente de la República";
- b) "Servicio de la Presidencia de la República";
- c) "Premio al Valor";
- d) "Servicios Distinguidos", y
- e) "Las que otorguen los gobiernos extranjeros". (1)

**Artículo 3º**— Se comprende bajo la denominación de medallas:

- a) Las que se conceden por años de servicios;
- b) Las que otorgue el Congreso Nacional para premiar actos individuales o colectivos, y
- c) Las que confieren instituciones nacionales por servicios humanitarios, actos heroicos o actuaciones destacadas.

**Artículo 4º**— Denominase "Premio al Mérito", el que otorga la Dirección General de Carabineros, tanto al personal de la Institución como a elementos ajenos a ella, como galardón por virtudes sobresalientes, en los casos y forma que determina el Título IV de este Reglamento.

**Artículo 5º**— Denominase insignia, a los distintivos de ojal que se concede a los Generales, Coroneles y Tenientes Coroneles y a los que se autoriza usar a los Suboficiales Mayores, en razón de su grado.

**Artículo 6º**— Llámase distintivos, las placas que acreditan la posesión de una determinada condecoración o medalla, cuando éstas no se llevan colocadas.

---

(1) Artículo reemplazado por D/S. Nº 768, de 26-IV-1974, B/O. Nº 2449-54324.

## TITULO I I

### CONDECORACIONES

**Artículo 7º**—La condecoración "Presidente de la República", es aquella que el Supremo Gobierno otorga a los Generales de Carabineros, cuando alcanzan este grado.

Con este objeto, cada vez que se produzca el ascenso de un Oficial de Carabineros al grado de General, el Ministro del Interior someterá a la aprobación del Presidente de la República, el proyecto de Decreto Supremo, por medio del cual se le concede esta condecoración.

Consiste en una miniatura de la píoche de O'Higgins, que ostentan los Presidentes de Chile en actos oficiales.

Se compone de una estrella de oro de 2 cms. de radio, esmaltada en rojo, cuyas puntas terminan en una esfera de oro de 2 mm. de diámetro.

En el centro de la estrella va colocado un anillo de oro cincelado; inscrito en él se encuentra el escudo nacional en relieve. La punta superior va unida a una lazada de oro, la que a su vez termina en una argolla del mismo metal de 16 mm. de diámetro.

La cinta es tricolor, formada por campos verticales, y pasa por el centro de la argolla, en forma de lazada.

En el reverso lleva grabada la siguiente inscripción: "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA". Al General ..... (Modelo Nº 1).

**Artículo 8º**—La condecoración "De Servicio de la Presidencia de la República", es la que se concede al personal que cubre servicio de Guardia en el Palacio de la Moneda, cuyas características y requisitos para su otorgamiento y uso se determinan en el Decreto Supremo Nº 4.614, de fecha 30 de noviembre de 1954, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial Nº 23.034, de 29 de diciembre del mismo año.

**Artículo 9º**—El “Premio al Valor”, es la distinción que se concede al personal de Carabineros en servicio activo, de cualquiera de sus jerarquías, que se destaque en actos de valor y de abnegación o ejecute hechos de heroísmo, en actuaciones del servicio o fuera de él.

Consiste en una Cruz de Malta totalmente de oro con un diámetro de 31 mm. cuyas aspas están esmaltadas en verde y entre los espacios de éstas lleva un ornamento estriado semejando un sol y en cada centro de éstos una estrella. El núcleo lo forma un botón de oro esmaltado en blanco de 18 mm. de diámetro con la leyenda “Carabineros de Chile” en su contorno, y al centro de éste lleva grabada la expresión “Al Valor”.

Va suspendida de un gancho de oro sobre el cual está posado un cóndor del mismo metal con sus alas extendidas en un largo de 50 mm. y sujeta al pecho por un prendedor también de oro con una cinta tricolor de 22 mm. de ancho por 30 mm. de alto. (Modelo N° 2).

**Artículo 10º**—Para otorgar la condecoración a que se refiere el artículo anterior, es necesario que este derecho sea reconocido por el Presidente de la República a petición de la Dirección General de Carabineros, previa comprobación del acto distinguido y sus circunstancias, por medio de un sumario administrativo que ordenará instruir el Jefe de la Prefectura de la cual depende el funcionario que ejecutó el acto.

**Artículo 11º**—Junto con la indicada condecoración que se entregará en una ceremonia que refleje la importancia del hecho que la motiva, se otorgará al agraciado un diploma que dé testimonio de su concesión, el que será firmado por el Ministro del Interior y el General Director de Carabineros.

**Artículo 12º**—El uso de las condecoraciones contempladas en la letra d) del artículo 2º, deberá ser autorizado por la Dirección General de Carabineros, conforme a las atribuciones que le concede el presente Reglamento.

**Artículo 12º bis.**—La condecoración “Servicios Distinguidos” se otorgará a las Unidades, Reparticiones y personal de Carabineros, que demuestren en una acción bélica o en hechos cla-

ramente destacados, su incondicional lealtad a la Patria, a la Institución o a sus mandos jerárquicos y que los hagan dignos del reconocimiento público”.

1) Esta condecoración consistirá en una “Estrella de Cobre” pendiente de una cinta de color verde conforme al modelo N° 15.

2) Será de tres categorías que se diferenciarán solamente en el número de franjas de la cinta y de estrellas colocadas en la barra horizontal superior;

a) De Primera Clase, tendrá tres estrellas en la barra horizontal y tres franjas amarillas sobre el campo verde de la cinta (Modelo N° 16);

b) De Segunda Clase, tendrá dos estrellas en la barra horizontal y dos franjas amarillas sobre el campo verde de la cinta (Modelo N° 17);

c) De Tercera Clase, tendrá una estrella en la barra horizontal y una franja sobre el campo verde de la cinta (Modelo N° 18).

3) La condecoración será confeccionada en cobre oxidado simulando hierro y se otorgará acompañada del correspondiente diploma, conforme al modelo N° 19.

4) Para la concesión de esta distinción se atenderá a las siguientes normas:

a) De Primera Clase;

1) A los Oficiales Generales, Jefes Superiores y Jefes de la Institución.

2) Para las Unidades y Reparticiones de Carabineros.

b) De Segunda Clase:

Para los Oficiales y Suboficiales de la Institución.

c) De Tercera Clase:

Para el resto del Personal de Fila a Contrata.

5) Si a causa de la acción destacada falleciere determinado personal, se le otorgará la condecoración póstuma de un grado superior al que le correspondiere, tratándose de las de Segunda y Tercera Clase. (2)

### TITULO III

#### MEDALLAS

**Artículo 13º**—Las medallas por años de servicios se otorgarán a los funcionarios de Fila. Serán computables para este efecto, previa comprobación, los años que se hubieren reconocido como válidos para el retiro". (3)

Podrá denegarse la concesión de dichas medallas a los funcionarios que sean eliminados por mala conducta o por otro motivo que signifique comportamiento desdoroso.

**Artículo 14º**—Las medallas por años de servicios tendrán la siguiente clasificación:

#### 1.—Personal de Nombramiento Supremo.

##### a) Medalla por 25 años.

Consiste en una Cruz de Malta de 36 mm. de diámetro, totalmente de oro, cortada en ocho lados iguales, cuyo centro es un botón del mismo metal que, esmaltado en verde, tiene

---

(2) Nuevo artículo 12º bis agregado por D/S. N° 768, de 26-IV-1974, B/O. N° 2449-54324.

(3) Inciso primero reemplazado por D/S. N° 768, de 26-IV-1974, B/O. N° 2449-54324.

un escudo nacional con sus respectivos colores y en su contorno la leyenda "CARABINEROS DE CHILE". Las aspas de la Cruz tienen un filete verde; entre los espacios de éstas, en un plano inferior, lleva una ornamentación de 10 mm. a partir de la parte exterior del botón.

Va suspendida por un cóndor de oro con sus alas extendidas en un largo de 55 mm. y sujeta al pecho por un prendedor del mismo metal con una cinta color verde de  $2\frac{1}{2}$  cms. de ancho por  $3\frac{1}{2}$  cms. de alto.

Esta medalla será de oro de 18 kilates, totalmente, con un peso aproximado de 40 gramos (Modelo N° 3).

#### b) Medalla por 30 años.

Consiste en una placa octagonal de oro, de 70 mm., de diámetro en forma de sol y compuesta de 40 aristas. La arista mayor con un largo de 35 mm. y la más corta, de 28 mm. Sobre el sol va aplicada una Cruz de Malta, también de oro, con un diámetro aproximado de 40 mm. en esmalte verde. El centro lo forma un botón de 19 mm. de diámetro que ostenta el escudo nacional, con sus respectivos colores y la leyenda "Carabineros de Chile". Este botón también será de oro de 18 kilates.

Se usará pendiente del cuello con una cinta de seda de color verde, de  $2\frac{1}{2}$  cms. de ancho y 60 cms. de largo, debiendo llevar un dispositivo que sirva para regular su colocación.

Esta placa será de 45 gramos de oro de 18 kilates, aproximadamente. (Modelo N° 4).

### 2.— Personal a Contrata.

#### a) Medalla por 20 años.

Consiste en una medalla de plata en forma pentagonal, de 47 mm., de diámetro, formando un sol, compuesto de 34 aristas y siendo la mayor de 23 mm., y la menor de 14 mm. de largo. El centro lo forma un botón, también de plata, con el

escudo nacional esmaltado en sus respectivos colores, y la leyenda "Carabineros de Chile", en fondo de esmalte verde.

Va sujeta al pecho por un prendedor de este mismo metal y su peso será de 22 a 24 gramos de plata de 925 de fino. (Modelo N° 5).

**b) Medalla por 25 años.**

Consiste en una Cruz de Malta, totalmente de oro, con un diámetro de 45 mm. Las aspas van esmaltadas en verde y entre los espacios de éstas, un poco más abajo, lleva un ornamento de cuatro conos estriados; el centro es un botón de oro esmaltado, con las mismas características y leyenda que las medallas del personal de nombramiento supremo.

Va suspendida por una cinta de color verde, de seda, de 2½ cms. de ancho por 3½ cms. de alto y prendida al pecho con un broche también de oro.

Su peso será de unos 25 gramos de oro de 18 kilates aproximadamente. (Modelo N° 6).

**Artículo 15º**— Anualmente, antes del día 20 de mayo, las Jefaturas de Zona de Inspección, Prefecturas, Escuelas de Carabineros, Instituto Superior, Hospital de Carabineros, Departamentos y Servicios de la Dirección General, remitirán al Departamento del Personal (P.1. ó P.2º, según corresponda) una relación numérica del personal de su dependencia con derecho a medallas, considerando el tiempo servido hasta el 1º de abril del año siguiente al que se envía dicha relación.

Durante la segunda quincena de octubre, las mismas Reparticiones remitirán las relaciones nominales complementarias a las numéricas, enviadas anteriormente, con indicación de las placas distintivos que soliciten voluntariamente los interesados.

**Artículo 16º**— El Departamento del Personal, en base a las relaciones numéricas recibidas, indicará al Servicio Administrativo, antes del día 10 de junio, la cantidad de cada tipo de medallas que se necesitarán para el año.

**Artículo 17º**—El derecho a obtener medallas por años de servicios será concedido por la Dirección General de Carabineros durante la segunda quincena de febrero de cada año, y su entrega al personal favorecido se efectuará, de preferencia, el día 27 de abril.

**Artículo 18º**—El uso de las medallas a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º, será igualmente autorizado por la Dirección General, previa solicitud del agraciado.

## TITULO IV

### CONDECORACIONES AL MERITO "CARABINEROS DE CHILE"

**Artículo 19º**—Las condecoraciones al Mérito de Carabineros de Chile, se otorgan para honrar actos sobresalientes de cooperación que comprometen la gratitud Institucional, para distinguir en forma especial a personalidades nacionales o extranjeras y retribuir la dación de condecoraciones similares que se confieren a la Institución o a alguno de sus miembros. Se concederán en dos categorías, a saber:

a) **Gran Cruz al Mérito "Carabineros de Chile"**. Consiste en una medalla, toda de oro macizo, de 5 cms. de diámetro, en forma de cruz de malta, cuyos brazos tienen 2,7 cms. en su parte más ancha y un reborde de 1,5 mm. en todo su contorno; su fondo irá esmaltado en color verde. Al centro lleva un botón esmaltado blanco de 1,8 cms., con dos carabinas cruzadas de 1,4 cms., una estrella de cinco picos, de 3 mm. de diámetro, sobre ellas y, en el campo superior, siguiendo el contorno del botón, la leyenda "Al Gran Mérito", en letras de 1,5 mm. todo en relieve de oro. Rodeando el botón central lleva una corona de ramas de laurel florido, en relieve de oro, de 2 mm. de an-

cho. Sobre cada uno de los brazos de la cruz, tiene 11 rayos que asoman desde el borde exterior de la corona de laurel, siendo el central de un centímetro de largo y los restantes decrecen proporcionalmente, a medida que se alejan de éste. En los espacios que quedan entre brazo y brazo de la cruz y simulando aparecer por detrás de ella, se repiten estos mismos rayos, también de oro, pero en grupos de siete. Sobre el brazo superior de la medalla va una corona de 1,5 cms. de alto por 2,5 cms. de ancho, compuesta de dos ramas con cuatro hojas de encina cada una y que se juntan en su parte superior, de oro macizo y unidas en su base por un lazo de cintas cruzadas. En la parte superior de esta corona, donde se juntan las ramas, va una argolla ovalada y convexa por su cara exterior, de oro, de 13 mm. en su parte más larga y 3 mm. de ancho; a cada lado de su parte delantera, lleva una moldura convexa, de 2 mm. de ancho por 8 mm. de alto. Por esta argolla pasa una cinta de seda color blanco, de 3 cms. de ancho con dos franjas color verde oscuro, de 3 mm. cada una, de largo suficiente como para usarla a manera de collar (Modelo N° 7). En el reverso lleva grabada la siguiente inscripción: "Carabineros de Chile. al....." y la fecha de su otorgamiento.

El distintivo correspondiente a la Gran Cruz al Mérito "Carabineros de Chile", es una placa de oro, de 4 cms. de largo por uno de ancho, dividida en dos campos por una diagonal ascendente, esmaltado el superior en verde y, el inferior, en blanco. Al centro lleva un par de carabinas cruzadas, en oro, de un centímetro, y sobre ellas una estrella de 2 mm. (Modelo N° 7-a).

Para las personas que no visten uniforme, el distintivo correspondiente a esta condecoración es una insignia de oro con un reborde de 1 mm., en forma de óvalo y convexa, de 15 mm. en su parte más ancha y 10 mm. de alto, esmaltada en fino color verde oscuro. Al centro y en relieve de oro, tiene dos Carabinas cruzadas de 10 mm., con una estrella de 2 mm. en su campo superior (Modelo N° 7-b). El reverso, unido por una barra, es un botón de oro liso, de la misma forma y dimensiones de la insignia, que llevará grabado, siguiendo la curva del óvalo, la leyenda "Gran Cruz al Mérito", en letras de 1 milímetro.

b) Cruz al Mérito "Carabineros de Chile". Consiste en una réplica de la anterior, pero la cruz de malta y las ramas de la corona de hojas de encina son de plata maciza, oxidada, manteniéndose sus demás detalles en oro. Además, se eliminan los rayos que asoman por entre los brazos de la cruz, y la leyenda del botón central es reemplazada por la frase "Cruz al Mérito".

Los distintivos de esta condecoración, tanto para uniformados como para civiles, serán similares a los descritos en la letra anterior, pero confeccionados totalmente en plata oxidada.

Junto con estas condecoraciones, se hará entrega de un diploma que acredite su otorgamiento al agraciado, el que tendrá las características y leyenda que la Dirección General de Carabineros determine, firmado por el General Director de la Institución y el Jefe de Relaciones Públicas.

**Artículo 20º**— Podrán concederse las condecoraciones de que trata este Título, en los siguientes casos:

a) A personalidades nacionales o extranjeras que hayan comprometido probadamente la gratitud de Carabineros de Chile;

b) A los miembros de Policías extranjeras, de las Fuerzas Armadas u otras instituciones que hubieren prestado señalados servicios a Carabineros, y

c) A los alumnos de Escuelas de Policías extranjeras que egresen ocupando el primer lugar de su promoción, primordialmente cuando los establecimientos a que pertenecen, hayan instituido galardones similares para el alumnado de los planteles de instrucción o de perfeccionamiento de Carabineros de Chile.

**Artículo 21º**— El otorgamiento de la Gran Cruz o de la Cruz al Mérito "Carabineros de Chile", lo resolverá la Dirección General previo el estudio de los antecedentes correspondientes, fijándose el lugar y fecha de entrega, en cada caso.

Los trámites relativos al otorgamiento tendrán el carácter de "reservado", no debiendo, en ningún caso, la persona propuesta para recibirlas, tomar conocimiento anticipadamente de ello, sino en el momento mismo en que se le comuniqué oficialmente la resolución respectiva. (4)

## TITULO V

### INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

**Artículo 22º**—La insignia para los Generales consiste en un botón de oro en forma convexa y de 18 mm. de diámetro en su anverso, que ostenta en relieve, sobre fondo verde y borde de oro, un distintivo compuesto de dos ramas de laurel enlazadas en su base y, en el centro, dos carabinas cruzadas de igual forma que los distintivos de gorra para Oficiales Generales. El reverso, unido por una barra, es otro botón de oro liso, de 14 mm. de diámetro. (Modelo N° 8).

**Artículo 23º**—La insignia para Coroneles es del mismo metal y características que las de los Oficiales Generales, con la diferencia que sus dimensiones son de 16 mm. en el anverso, 12 mm. en el reverso y su fondo azul de prusia (Modelo N° 9).

**Artículo 24º**—A los tenientes Coroneles se les concederá una insignia de plata en forma de botón convexo de 15 mm. de diámetro en su anverso que, sobre fondo azul de prusia y borde de plata, ostenta estampado un distintivo formado por dos

---

(4) Título IV substituido íntegramente por el D|S. N° 494, de 22-IV-1969. B|I. 138-4985.

ramas de laurel enlazadas en su base y en el centro dos carabinas cruzadas. El reverso es otro botón del mismo metal de 12 mm. de diámetro. (Modelo N° 10).

**Artículo 25°**— Los Suboficiales Mayores tendrán derecho a usar una insignia de oro, en forma de botón convexo, de 18 mm. de diámetro, con un distintivo en fondo azul de prusia consistente en dos ramas de laurel enlazadas en su base, en cuyo centro y a 4 mm. del borde inferior, tiene un círculo de 7 mm. de diámetro con tres barras horizontales de 1 mm. de ancho cada una, en fondo verde; a 1 mm. del borde superior lleva el emblema de las dos carabinas cruzadas, de 4 mm. de alto por 6 mm. de ancho. Las ramas de laurel, barras y carabinas cruzadas serán del mismo color del metal.

El reverso unido por una barra, lo forma un botón de 10 mm. de diámetro. (Modelo N° 11).

**Artículo 25° bis.**— Los Capellanes de Carabineros en servicio activo usarán en la solapa izquierda de su traje de civil una insignia de plata en forma de botón convexo, de 18 mm. de diámetro con un reborde de 1 mm. que ostenta, en fondo esmaltado a fuego color morado, un distintivo consistente en dos ramas de olivo enlazadas en su base; bajo éstas ocupando el hueco dejado entre ellas y el borde inferior del botón, van dos carabinas cruzadas de 5 mm. de largo. En el campo superior, enmarcada por las ramas de olivo, lleva una cruz de 19 mm. de alto, por 6 de ancho y de 1 mm. de espesor.

El reverso, unido por una barra del mismo metal, lo forma un botón de 12 mm. de diámetro que en su contorno lleva grabada la leyenda "Carabineros de Chile - Serv. Religioso" y en el centro, en forma destacada, el número de orden (Modelo N° 15).

Los poseedores de estas insignias deberán devolverlas al Departamento del Personal cuando dejen de pertenecer a la Institución. (5)

---

(5) Nuevo artículo 25° bis, agregado por D[S. N° 298, de 25-II-1970, B[I. 147-5306.

**Artículo 26º**—El distintivo de la condecoración "Premio al Valor", consiste en una placa de 1 cm. de ancho por 3 1/2 cm. de largo, esmaltada en fino y confeccionada en plata con los colores nacionales. (Modelo Nº 12).

**Artículo 27º**—El distintivo de la medalla por 25 años de servicios para el personal de nombramiento supremo uniformado, consiste en una placa de plata de 9 cms. de largo por 1 cm. de ancho con los colores nacionales en fondo esmaltado verde. (Modelo Nº 13).

**Artículo 28º**—El distintivo de la medalla por 20 años de servicios para el personal uniformado, consiste en una placa de 6 cm. de largo por 1 cm. de ancho, con los colores nacionales en fondo esmaltado verde. (Modelo Nº 14).

## T I T U L O   V I

### U S O

**Artículo 29º**—Los Oficiales usarán las condecoraciones y medallas en sus tenidas de parada y de etiqueta.

**Artículo 30º**—El personal a contrata usará las condecoraciones y medallas cuando ello se disponga expresamente.

**Artículo 31º**—Las condecoraciones y medallas para el personal uniformado se colocarán al costado izquierdo del pecho, a la altura de la axila, en línea horizontal, a 1 cm. sobre el borde superior de la tapa del bolsillo, de derecha a izquierda, según su importancia.

**Artículo 32º**—El orden de importancia para la colocación de condecoraciones y medallas será el siguiente:

- a) Condecoración "Presidente de la República";
- b) Condecoración "Premio al Valor";
- c) Condecoración "De Servicio de la Presidencia de la República";
- d) Condecoración "Servicios Distinguidos";
- e) Condecoraciones de gobiernos extranjeros, por orden alfabético;
- f) Medallas por años de servicios, la última de que se esté en posesión, y
- g) Otras medallas autorizadas por la Dirección General. (6)

**Artículo 33º**—Las condecoraciones y medallas de collar, se colocarán de tal manera que la cinta quede por debajo de las puntas del cuello, debidamente regulada, de modo que no sobrepase la intersección de las solapas. No podrá usarse más de una, para lo cual se respetará el orden de importancia establecido en el artículo anterior.

Tanto la cinta como el dispositivo para regular su colocación deberán quedar totalmente ocultos por el cuello.

**Artículo 34º**—El uso de las condecoraciones y medallas que hayan sido concedidas por gobiernos extranjeros, por el Congreso Nacional, por Fuerzas Armadas, Policías o Instituciones semejantes, nacionales o extranjeras, deberá ser autorizado por la Dirección General de Carabineros (Departamento del Personal) y su colocación se hará en la forma que determinan los artículos 31º y 32º.

**Artículo 35º**—La placa distintivo por la condecoración "Premio al Valor", se llevará al centro del costado izquierdo del pecho, a la altura de la axila, sobre el borde superior del bol-

---

(6) Artículo reemplazado por D/S. N° 768, de 26-IV-1974, B.O. 2449-54324.

sillo de la blusa y su uso será obligatorio en las tenidas de diario y de servicio.

“El distintivo por la condecoración “Servicios Distinguidos” se llevará al centro del costado izquierdo del pecho, a la altura de la axila sobre el borde superior del bolsillo de la blusa, después del distintivo “Premio al Valor” y su uso será obligatorio en las tenidas de diario y de servicio”. (7)

**Artículo 36º**— Los Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles y Suboficiales Mayores en retiro podrán usar las insignias respectivas.

**Artículo 37º**— No se podrán usar otras condecoraciones, medallas, insignias o distintivos que los que se contemplan en el presente Reglamento, con excepción de la establecida en el Decreto Supremo Nº 942, de 21 de noviembre de 1973. (8)

## TITULO VII

### DE LA ACUSACION

**Artículo 38º**— El Departamento del Personal tendrá a su cargo el control y distribución de las condecoraciones, medallas, Premio al Mérito e insignias a que se refiere el presente Reglamento.

---

(7) Inciso segundo agregado por D/S. Nº 768, de 26-IV-1974 B/O. 2449-54324.

(8) Artículo modificado por D/S. Nº 768, de 26-IV-1974 B/O. 2449-54324.

En caso de extravío de las insignias, se comunicará esta circunstancia a todas las Unidades del país, para impedir su uso indebido. Para estos efectos, las de los Generales, Coroneles y Tenientes Coroneles, deberán llevar grabado en el botón del reverso el grado, nombre y apellido del agraciado, y la de los Suboficiales Mayores, un número de orden para identificar a su legítimo dueño.

**Artículo 39°**—Los cuños correspondientes a las condecoraciones, medallas e insignias, serán de propiedad de la Dirección General de Carabineros y deberán permanecer en poder del Jefe del Departamento del Personal, quien los facilitará en su oportunidad a las personas que hubieren sido favorecidas con las propuestas respectivas, las que a su vez serán responsables de su correcto uso.

Ninguna Institución o persona, natural o jurídica, podrá copiarlos ni confeccionar las condecoraciones, medallas e insignias, si no es para el uso oficial de Carabineros y por orden suya.

**Artículo 40°**—El costo de los referidos premios e insignias se cancelará con los fondos que anualmente consulte el Presupuesto de la Nación para estos efectos, correspondiéndole al Servicio Administrativo su contabilización, como asimismo, efectuar oportunamente los trámites respectivos ante la Dirección de Aprovisionamiento del Estado para la aprobación de las propuestas de adquisiciones que correspondan.

## TITULO VIII

### DE LOS DIPLOMAS

**Artículo 41°**—Los funcionarios que no sean de Fila tendrán derecho a que se les conceda un Diploma cuando cumplan el tiempo de servicio que prescribe el artículo 14°, en sus nú-

meros 1 y 2, letras a) y b), cuyas características serán determinadas por la Dirección General de Carabineros. (9)

Los correspondientes al personal de Nombramiento Supremo llevarán la firma del Presidente de la República, Ministro del Interior y General Director.

Los del personal a contrata serán firmados por el General Director, Jefe del Departamento del Personal y por el Prefecto, Director del Instituto Superior, Director de la Escuela y Director del Hospital de Carabineros, según sea procedente.

En estas materias serán aplicables los artículos 13º, 16º y 17º.

**Artículo 42º**—Derógase el Decreto de Interior N° 1.052, de 20 de febrero de 1942, sus modificaciones posteriores y toda otra disposición contraria al presente Reglamento o relativa a materias que en él se contemplan.

Tómese razón y comuníquese.— **J. ALESSANDRI R.**— S. del Río G.

---

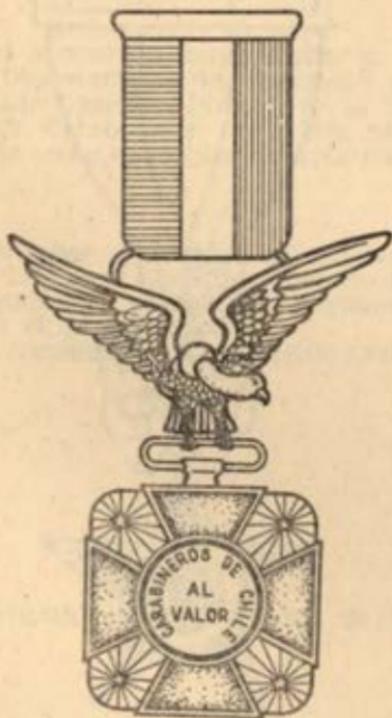
(9) Artículo modificado por D|S. N° 768, de 26-IV-1974, B|O. N° 2449-54324.

MODELO N° 1



PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MODELO Nº 2



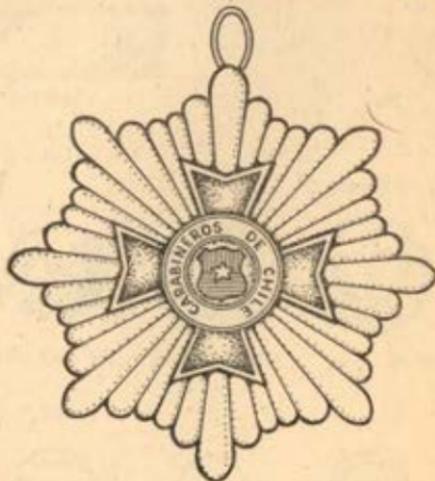
CONDECORACION AL VALOR

MODELO Nº 3



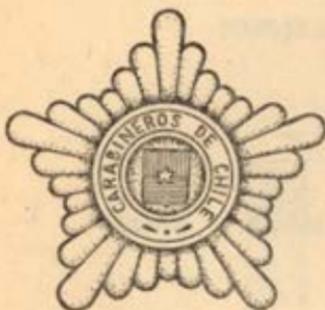
MEDALLA 25 AÑOS

MODELO Nº 4



MEDALLA 30 AÑOS

MEDALLA 20 AÑOS



MODELO Nº 5

MEDALLA 25 AÑOS



MODELO Nº 6

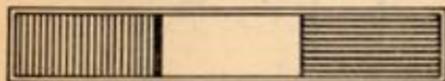
MODELO N° 7



PREMIO AL MERITO

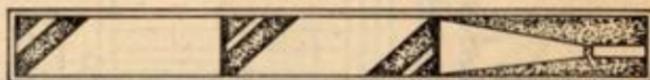
DISTINTIVOS

MODELO N° 12



AL VALOR

MODELO N° 13

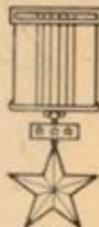


25 AÑOS NOMB. SUPREMO

MODELO N° 14



20 AÑOS PERS. CONTRATA



INSIGNIAS

MODELO N° 15 b)



General



Coronel



Tte. Coronel

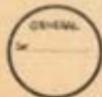


Subof. Mayor



Serv. Relig.

REVERSO



MODELO N° 8



MODELO N° 9



MODELO N° 10



MODELO N° 11



MODELO N° 15 a)

MODELO Nº 16

CONDECORACION "SERVICIOS DISTINGUIDOS" (1ª Clase)

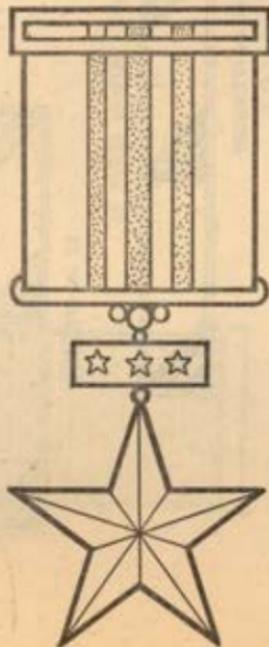
INSTITUCION

CONDECORACION

BARRA

CARABINEROS

(Cinta verde con franjas amarillas)



MODELO Nº 17

CONDECORACION "SERVICIOS DISTINGUIDOS" (2ª Clase)

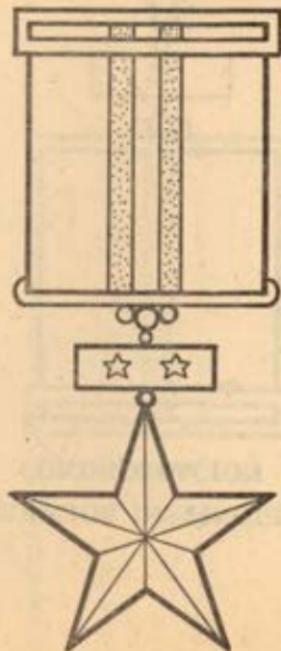
INSTITUCION

CONDECORACION

BARRA

**CARABINEROS**

(Cinta verde con franjas amarillas)



**MODELO N° 18**

**CONDECORACION "SERVICIOS DISTINGUIDOS" (3ª Clase)**

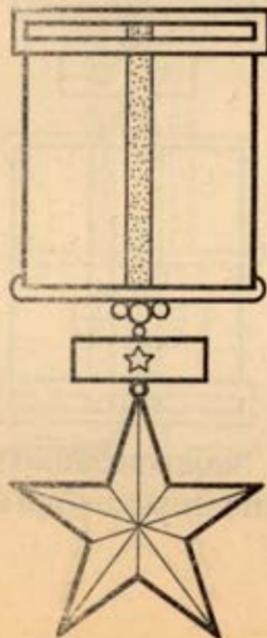
**INSTITUCION**

**CONDECORACION**

**BARRA**

**CARABINEROS**

(Cinta verde con franja amarilla)

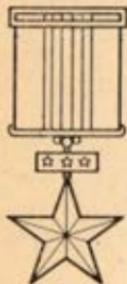


(MODELO DE DIPLOMA CORRESPONDIENTE A LA  
CONDECORACION DE "1ª CLASE", EN CARABINEROS)



REPUBLICA DE CHILE

*La Junta de Gobierno*



Por cuanto .....

ha comprobado poseer las cualidades y méritos  
establecidos en el Decreto Ley Nº. 142, de 19 de  
Noviembre de 1973, le confiere la Condecoración

*"Servicios Distinguidos"*

de "Primera Clase", establecida en el citado  
Decreto.

Otorgado en Santiago de Chile, a .....  
días del mes de ..... de mil  
novecientos .....

POR LA JUNTA DE GOBIERNO

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(TAMAÑO: 25 x 35 CM.)

---

Imprenta de Carabineros

---

